

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 919 /2020.

RECOLETA, 21 JUL. 2020

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "Programa Espacios Amigables para Adolescentes" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 31 de enero de 2020.
- 2.- La Resolución N° 674 de fecha 31 de marzo de 2020, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa Espacios Amigables para Adolescentes"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE, Convenio denominado, "Programa Espacios Amigables para Adolescentes" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020, en conformidad a su cláusula novena.
- 3.- IMPUTESE, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2020.-
Centro de Costo: 16.27.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



DJJ/JJG/MCHS/PCHS/pff



1692598

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 919 /2020.

RECOLETA, 21 JUL. 2020

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "**Programa Espacios Amigables para Adolescentes**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 31 de enero de 2020.
- 2.- La Resolución N° 674 de fecha 31 de marzo de 2020, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "**Programa Espacios Amigables para Adolescentes**"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "**Programa Espacios Amigables para Adolescentes**" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020, en conformidad a su cláusula novena.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2020.-
Centro de Costo: 16.27.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.

Firmado: DANIEL JADUE JADUE, Alcalde
JIMENA JIMENEZ GONZALEZ, Secretario Municipal (S)

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.

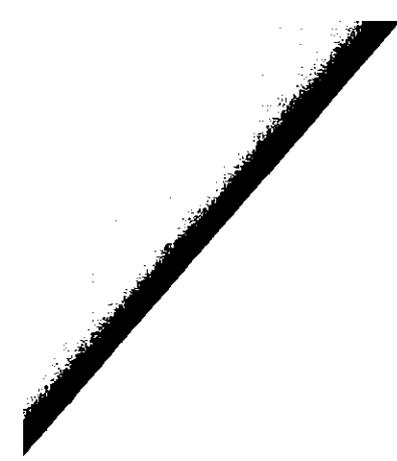
DJJ/JJG/MCHS/PCHS/pff

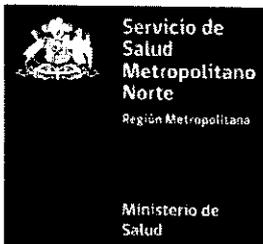
TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud – Unidad de Contabilidad - Archivo



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)







Dirección
Asesoría Jurídica

N° 388.- 26.03.2020

N.REF: 318/2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 674 *31.03.2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa Espacios Amigables para Adolescentes"**, cuyo propósito es invertir y generar oportunidades en la adolescencia, entendida esta como una etapa decisiva del desarrollo, que presenta grandes oportunidades para construir y consolidar formas de vida saludable que incrementan la salud y el bienestar en la adolescencia y como impulsores claves del cambio en la era posterior;

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 22 del 14 de Enero del año en curso, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 82 de 19 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa señalado en el considerando anterior;

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa Espacios Amigables para Adolescentes", año 2020;

4. Que, mediante Memorandum N° 58 de 23 de Marzo del año en curso, la Unidad de Control y Seguimiento Estratégico remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos;

5. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 208 de 13 de marzo de 2020, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Programa Espacios Amigables para Adolescentes", año 2020, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 31 de Enero de 2020, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL
SECRETARÍA DE DOCUMENTACIÓN
FORMA 4 ABR 2020
FOLIO 2233
PARA: SAJD
VICOP ADM. MUNIC

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Espacios Amigables para Adolescentes", año 2019, en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud integral, principalmente en los ámbitos de salud sexual y reproductiva y salud mental, fortalecer conductas protectoras, potenciar un desarrollo y crecimiento saludable e intervenir oportunamente factores y conductas de riesgo.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo Específico	Producto Asociado
Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Actividades promocionales de salud: Eventos masivos, talleres grupales, ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de actividad física, alimentación, ambiente libre humo de tabaco, derechos humanos, salud sexual y prevención VIH/SIDA, factores protectores psicosociales, autoestima y autocuidado, entre otras.
Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en los Espacio Amigables, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.	Control de Salud integral anual a adolescentes de 15 a 19 años.
Desarrollar actividades orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental.	Consejerías en salud sexual y reproductiva, consejerías en regulación de fertilidad y de prevención VIH/ITS. Aplicación de instrumentos de tamizaje consumo de sustancias CRAFFT. Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancia en adolescentes. Consejería en prevención consumo de drogas Consulta Salud Mental. Talleres promocionales alimentación/consulta nutricional/consejería alimentación saludable Talleres Familias Fuertes
Promover la participación de adolescentes y jóvenes, en Consejos de Desarrollo Local, diagnósticos locales y/u otros espacios de participación.	Actividades comunitarias realizadas con adolescentes que participan en Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación.
Elaborar protocolo en conjunto con referentes de Pueblos Originarios y facilitadores interculturales, para incorporar la pertinencia cultural.	Adecuación de espacios de atención a las necesidades de adolescentes indígenas.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 22 de 14 de enero de 2020, del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

Estrategias:

- Contratación de recurso humano médica/o, matrona/o ó enfermera/o, para la realización de los controles de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años, comprometidos en el presente instrumento.
- Conformación del equipo básico de cada Espacio Amigable implementado en la comuna, considerando para ello, la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón y 8 horas de profesional psicosocial (ambos con formación en adolescencia), por cada Espacio Amigable implementado en la comuna, para la atención de adolescentes de 10-19 años.

Los administradores locales podrán adecuar el recurso humano y la distribución de horas para la ejecución local del programa, según las estrategias implementadas en sus establecimientos y según necesidades o requerimientos del diagnóstico local, para la realización de las siguientes actividades:

1-. **Actividades promocionales;** principalmente en coordinación con establecimientos educacionales y/u otros espacios como centros comunitarios y centros SENAME, de su jurisdicción y según necesidades formuladas por los adolescentes del lugar.

Componente	ObjEspecífico	Indicador	Numerador	Denominador	Fuente Num	Fuente Denom	Meta	Peso Relativo
Estrategias promoción de la salud y participación juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer factores protectores en ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado	Porcentaje de cumplimiento talleres grupales según temática por programa Espacio Amigable	N° de talleres grupales según temática por programa Espacio Amigable realizados	N° de talleres grupales según temática por programa Espacio Amigable programados x 100	REM 19A	Informe 1° corte programa de reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril	Al menos 3 talleres (4 sesiones) semestrales	25%
		Porcentaje de actividades comunitarias realizadas por Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otra Instancias de Participación juvenil	N° de actividades comunitarias realizadas por Consejos Consultivos y Jóvenes u otra instancias de Participación juvenil	N° total de actividades programadas por Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes u otra instancias de Participación juvenil x 100	REM 19b	Informe 1° corte programa de reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril	Al menos 2 actividades semestrales	5%

2-. **Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años** en los espacios amigables y en otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales y otros (centros comunitarios y centros SENAME de su jurisdicción).

Componente	Objetivo Específico	Indicador	Numerador	Denominador	Fuente Numerador	Fuente Denominador	Meta	Peso Relativo
Atención de Salud Integral	Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo psicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos	Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral	N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual realizado	N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual programado x 100	Rem A 01	Informe 1° corte programa de reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril	100%	35%

educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los (y las adolescentes oportunamente según corresponda								
--	--	--	--	--	--	--	--	--

COMUNAS	Control Joven Total (EAA + CJS)
RECOLETA	1596

3- Consejerías en Salud Sexual y Salud Reproductiva, realizadas por la matrona del Espacio Amigable, se abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/ e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.

4- Consultas, Consejerías e intervenciones motivacionales, realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).

Componente	Objetivo Específico	Indicador	Numerador	Denominador	Fuente Numerador	Fuente Denominador	Meta	Peso Relativo
Atención de Salud Integral	Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental	Porcentaje de Consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable	N° de consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el Centro de salud.	N° total de consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable *100	A 19a	A 19a	20%	20%
		Porcentaje de Consejerías de VIH e ITS realizada a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable.	N° de consejerías en VIH/ ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el Centro de salud.	N° total de consejerías en VIH/ ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable* 100	A 19a	A 19a	20%	10%
		Porcentaje de adolescente de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud Integral	N° adolescentes de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud Integral.	N° total de adolescentes de 10 a 19 años con Control de Salud Integral * 100	Rem A01	Rem A03	100%	5%

COMPONENTES

1.- Promoción de la Salud y Participación Juvenil.

1.1 Realizar actividades promocionales preventivas en Establecimientos Educativos que potencien el autocuidado y desarrollo saludable de los y las adolescentes.

2.2. Promover la participación de adolescentes en Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes, en mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los NNA en Consejo de Desarrollo Local (CDL), centro de alumnos etc.

2.- Atención de Salud Integral

2.1.- En Establecimientos de Salud:

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientación técnica.
- Atención de la demanda espontánea y/o programada en Espacios Amigables.
- Atención en el Ámbito de la Salud Sexual y reproductiva en Espacios Amigables
 - Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR: prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.
 - Consulta por anticoncepción de emergencia.
 - Ingreso regulación de fertilidad.
- Atenciones psicosociales en Espacios Amigables:
 - Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes
 - Consulta Salud Mental.
 - Consejería en prevención consumo de drogas.

2.2.- En Establecimientos Educativos:

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientaciones técnicas.
- Consejería en Salud Sexual Reproductiva SSR: prevención del embarazo, prevención de ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.
- Consejería en prevención consumo de drogas.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A CONSIDERAR EN LAS ATENCIONES REALIZADAS EXTRAMURALES REALIZADAS POR EQUIPOS DE ESPACIOS AMIGABLES.

1. Para los y las adolescentes beneficiarios del Fondo Nacional de Salud e inscritos en un establecimiento de salud distinto al que pertenece el establecimiento educacional, centro comunitario u otro espacio donde se realizó el Control de Salud Integral, se debe gestionar el traslado de la ficha CLAP y tarjetón de acuerdo a normas y procedimientos vigentes, hacia el establecimiento donde está inscrito, para ser ingresado al bajo control de dicho establecimiento e incorporarlo al **REM P**. La actividad misma (Control de Salud Integral) se registrara en el **REM A01 del establecimiento al que pertenece el lugar donde se realizó el control**.
2. En el mismo contexto, si estos adolescentes requiriesen atención en su Centro de Salud, se les debe realizar además una derivación asistida, ayudando a conseguir la hora en el menor plazo posible o establecido, según el riesgo o problema de salud encontrado, cuidando los aspectos relacionados con la confidencialidad de la atención.
3. Las derivaciones deben ser realizadas según flujogramas en Anexo N° 1 de las Orientaciones Técnicas para el control integral de adolescentes 2016 (<https://diprece.minsal.cl/programas-de-salud/programas-ciclo-vital/informacion-al-profesional-salud-joven-y-adolescente/>) o según **Protocolos Locales** previamente establecidos.
4. Las acciones en los establecimientos educacionales, deben estar bajo conocimiento del Director/a del mismo y deberán coordinarse con el encargado de Convivencia Escolar o quien determine el Director/a.
5. Se debe realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir de manera asistida y oportuna, a aquellos adolescentes con situaciones o condiciones que ameriten clínicamente atención y resolución por profesionales del CESFAM, Espacios Amigables o de establecimientos de mayor complejidad.

6. Se debe velar por la óptima coordinación con los Centros de salud de la comuna, para entregar en forma rápida y expedita, métodos de regulación de fertilidad y preservativos a los y las adolescentes que lo requieran, en pos de evitar embarazos no deseados e ITS, resguardando lo señalado en normativas y protocolos vigentes.

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$24.106.977.- (veinte y cuatro millones ciento seis mil novecientos setenta y siete pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y productos esperados indicados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$16.874.884.-
Cuota 2 (30%)	\$7.232.093.-
Requisito para transferencia Cuota 1	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos mencionados en la cláusula anterior, en los ítems que se indican a continuación:

COMUNA	Nº de EAA	Controles	Recursos de Implementación EAA	Funcionamiento de EEA	Total convenio comunal 2020 (unidad EAA+CJS)
RECOLETA	2	\$ 10.297.392	\$ 735.153	\$ 13.074.432	\$ 24.106.977

Los recursos de implementación, son para renovar los insumos adquiridos con anterioridad o de lo contrario adquirir aquellos que estén en merma para el funcionamiento de la Unidad Espacio Amigable y los controles realizado en Establecimientos Educacionales u otros. Además debe considerar la implementación de actividades comunitarias realizadas por el consejo consultivo.

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

MONITOREO Y EVALUACIÓN

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces al año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 de agosto y al 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre y 20 de enero del año siguiente.

Se establecen las siguientes funciones para los Servicios de Salud:

1. Asignar los recursos a los Departamentos de Salud Municipal, como a los establecimientos que dependen de su administración de acuerdo a criterios epidemiológicos, de diagnóstico y condiciones locales.
2. Suscribir y tramitar los convenios con los municipios para transferencias de recursos y realizar la resolución exenta los establecimientos dependientes que aprueba el uso de recursos.
3. Evaluar los resultados del Programa de acuerdo a indicadores y productos esperados.
4. Monitorear en terreno la ejecución de las actividades comprometidas en el programa, verificando la información ingresada a REM.
5. Auditoría del uso de los recursos del Programa por parte de los Municipios y establecimientos dependientes, según corresponda.

6. Informar los resultados del programa al Ministerio de Salud, de acuerdo a los formatos de informes, plazos e indicadores definidos.
7. Otorgar asesoría y asistencia técnica a los municipios y departamentos de salud municipal o establecimientos dependientes, para una adecuada ejecución del programa.

Municipios, entidades administradoras de Salud Municipal y Establecimientos dependientes:

1. Los Departamentos de Salud Municipal deben suscribir convenios con el Servicio de Salud
2. Velar por la contratación oportuna del recurso humano, para dar inicio y/o continuidad a ejecución de las actividades indicadas en este Programa.
3. Ejecutar las actividades establecidas en el Programa para el logro de los objetivos.
4. Registrar las actividades realizadas en REM o planilla anexa, según corresponda.
5. Rendir cuentas de los recursos traspasados y ejecutados, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de abril del año en curso. Se deberá informar en planilla Anexa: Evaluación Programa Espacios Amigables Primer Corte al 30 de abril, sobre estado de avance de la ejecución del convenio. Además, se deberá informar, en planilla, los denominadores correspondientes a los indicadores 1, 2, 3, 4 y 7 (N° de Talleres Grupales, N° de actividades comunitarias programadas en Consejos Consultivos u otras instancias de participación juvenil, N° de Controles de Salud Integral programados y N° actividades de promoción en temáticas de alimentación programados).

La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40 %, de acuerdo al siguiente cuadro.

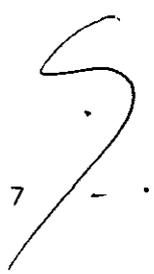
Porcentaje de Cumplimiento	Porcentaje de descuento de recursos 2° cuota del 30%
40%	0%
Entre 30% y 39.9%	50%
Entre 20% y 29.9%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

La tercera evaluación, no obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre** del año en curso, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

7



Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	VARIABLE	TABLA/Fuente	META	PESO RELATIVO	
Estrategias de promoción de la Salud y participación juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales según temática por Programa Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable Itinerante	(N° de Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable realizados)	A19a	Al menos 3 talleres (de 4 sesiones) semestrales	25%	
			(N° de Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable programados)*100	Informe 1° Corte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.			
		Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil	(N° de actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil)	A19b	Informe 1° Corte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.	Al menos 2 actividades semestrales	5%
			(N° total de actividades comunitarias programadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil)*100				
		Porcentaje de adolescentes de 10 a 14 años que ingresan a Programa Familias Fuertes	(N° de adolescentes de 10 a 14 años que ingresan a Programa Familias Fuertes)	A27	50%	Meta comprometida por SS.	
			(N° de adolescentes de 10 a 14 años comprometidos para ingresar a Programa Familias Fuertes)				
Atención de Salud Integral	Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo proporcional, saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.	Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral	(N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral realizado)	A01	100%	35%	
			(N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual programado)	Informe 1° Corte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.			
	Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental, y salud nutricional.	Porcentaje de consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o equipo Espacio Amigable Itinerante	(N° de consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable Itinerante)	A19a	20%	20%	
			(N° total de consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el centro de salud)*100	A19a			
		Porcentaje de consejerías de VIH e ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o equipo Espacio Amigable Itinerante	(N° de consejerías en VIH/ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable Itinerante)	A19a	20%	10%	
		(N° total de consejerías en VIH/ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el centro de salud)*100	A19a				
	Porcentaje de actividades de promoción en temática de alimentación realizadas a adolescentes de 10 a 19 años (solo para Espacio Amigable en establecimiento educacional y equipo Espacio Amigable Itinerante)	(N° de actividades de promoción en temática de alimentación realizadas a adolescentes de 10 a 19 años)	A19a	Informe 1° Corte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.	Al menos 2 actividades semestrales		
		(N° total de actividades de promoción en temática de alimentación programadas a adolescentes de 10 a 19 años)*100					
	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud Integral	(N° de adolescentes de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud Integral)	A01	100%	5%		
		(N° total de adolescentes de 10 a 19 años con Control de Salud Integral)*100	A03				

Para la medición de calidad que considera este convenio se recomienda recoger los datos de manera paulatina y en base a la disponibilidad de los equipos (al menos una vez al año), aplicando la Encuesta a adolescentes atendidos en el Espacio Amigable. Esta medición tiene el propósito de que los equipos adopten los estándares de calidad, por ellos considera procesos de autoevaluación continua por parte del equipo del Espacio Amigable.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

SÉPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2020, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula Cuarta.

DÉCIMO: Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzara a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMO PRIMERO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO SEGUNDO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

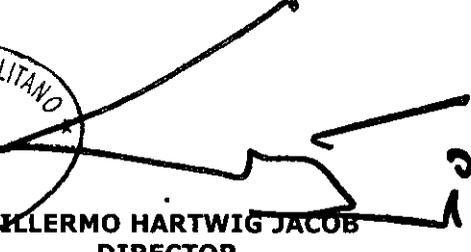
La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-298-02, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

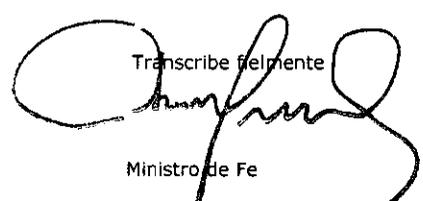

* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
DIRECTOR
NORTE GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DBR/prr

- 

 - Dirección SSMN
 - Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
 - Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
 - Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
 - Municipalidad
 - Encargado Programa
 - Subdepartamento de Finanzas SSMN
 - Asesoría Jurídica SSMN
 - Oficina de Partes SSMN

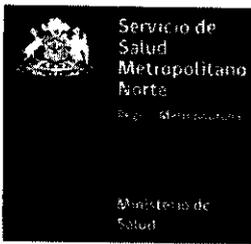
Transcribe fielmente



Ministro de Fe

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
RENE ZAMORA MORENO



Subdirección Gestión Asistencial
 Dirección de Atención Primaria
 Unidad de Control y Seguimiento Estratégico

Nº 64

CONVENIO

"PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES"

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
 Y
 MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago a 31 de Enero de 2020, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Espacios Amigables para Adolescentes", año 2019, en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud integral, principalmente en los ámbitos de salud sexual y reproductiva y salud mental, fortalecer conductas protectoras, potenciar un desarrollo y crecimiento saludable e intervenir oportunamente factores y conductas de riesgo.
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo Específico	Producto Asociado
Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Actividades promocionales de salud: Eventos masivos, talleres grupales, ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de actividad física, alimentación, ambiente libre humo de tabaco, derechos humanos, salud sexual y prevención VIH/SIDA, factores protectores psicosociales, autoestima y autocuidado, entre otras.
Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en los Espacio Amigables, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.	Control de Salud integral anual a adolescentes de 15 a 19 años.
Desarrollar actividades orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental.	Consejerías en salud sexual y reproductiva, consejerías en regulación de fertilidad y de prevención VIH/ITS. Aplicación de instrumentos de tamizaje consumo de sustancias CRAFFT.

	Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancia en adolescentes. Consejería en prevención consumo de drogas Consulta Salud Mental. Talleres promocionales alimentación/consulta nutricional/consejería alimentación saludable Talleres Familias Fuertes
Promover la participación de adolescentes y jóvenes, en Consejos de Desarrollo Local, diagnósticos locales y/u otros espacios de participación.	Actividades comunitarias realizadas con adolescentes que participan en Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación.
Elaborar protocolo en conjunto con referentes de Pueblos Originarios y facilitadores interculturales, para incorporar la pertinencia cultural.	Adecuación de espacios de atención a las necesidades de adolescentes indígenas.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 22 de 14 de enero de 2020, del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

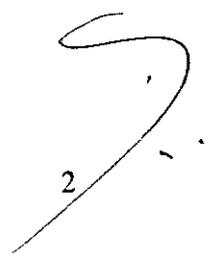
TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

Estrategias:

- Contratación de recurso humano médica/o, matrona/o ó enfermera/o, para la realización de los controles de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años, comprometidos en el presente instrumento.
- Conformación del equipo básico de cada Espacio Amigable implementado en la comuna, considerando para ello, la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón y 8 horas de profesional psicosocial (ambos con formación en adolescencia), por cada Espacio Amigable implementado en la comuna, para la atención de adolescentes de 10-19 años.

Los administradores locales podrán adecuar el recurso humano y la distribución de horas para la ejecución local del programa, según las estrategias implementadas en sus establecimientos y según necesidades o requerimientos del diagnóstico local, para la realización de las siguientes actividades:

1-. **Actividades promocionales;** principalmente en coordinación con establecimientos educacionales y/u otros espacios como centros comunitarios y centros SENAME, de su jurisdicción y según necesidades formuladas por los adolescentes del lugar.



Componente	ObjEspecífico	Indicador	Numerador	Denominador	Fuente Num	Fuente Denom	Meta	Peso Relativo
Estrategias promoción de la salud y participación juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer factores protectores en ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado	Porcentaje de cumplimiento talleres grupales según temática por programa Espacio Amigable	N° de talleres grupales según temática por programa Espacio Amigable realizados	N° de talleres grupales según temática por programa Espacio Amigable programados x 100	REM 19A	Informe 1° corte programa de reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril	Al menos 3 talleres (4 sesiones) semestrales	25%
		Porcentaje de actividades comunitarias realizadas por Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otra instancias de Participación juvenil	N° de actividades comunitarias realizadas por Consejos Consultivos y Jóvenes u otra instancias de Participación juvenil	N° total de actividades programadas por Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes u otra instancias de Participación juvenil x 100	REM 19b	Informe 1° corte programa de reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril	Al menos 2 actividades semestrales	5%

2-. **Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años** en los espacios amigables y en otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales y otros (centros comunitarios y centros SENAME de su jurisdicción).

Componente	Objetivo Específico	Indicador	Numerador	Denominador	Fuente Numerador	Fuente Denominador	Meta	Peso Relativo
Atención de Salud Integral	Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo psicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los (y las adolescentes oportunamente según corresponda	Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral	N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual realizado	N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual programado x 100	Rem A 01	Informe 1° corte programa de reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril	100%	35%

COMUNAS	Control Joven Total (EAA + CJS)
RECOLETA	1596

3- Consejerías en Salud Sexual y Salud Reproductiva, realizadas por la matrona del Espacio Amigable, se abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/ e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.

4- Consultas, Consejerías e intervenciones motivacionales, realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).

Componente	Objetivo Específico	Indicador	Numerador	Denominador	Fuente Numerador	Fuente Denominador	Meta	Peso Relativo
Atención de Salud Integral	Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental	Porcentaje de Consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable	N° de consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el Centro de salud.	N° total de consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable *100	A 19a	A 19a	20%	20%
		Porcentaje de Consejerías de VIH e ITS realizada a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable.	N° de consejerías en VIH/ ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el Centro de salud.	N° total de consejerías en VIH/ ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable* 100	A 19a	A 19a	20%	10%
		Porcentaje de adolescente de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud Integral	N° adolescentes de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud Integral.	N° total de adolescentes de 10 a 19 años con Control de Salud Integral * 100	Rem A01	Rem A03	100%	5%

COMPONENTES

1.- Promoción de la Salud y Participación Juvenil.

1.1 Realizar actividades promocionales preventivas en Establecimientos Educativos que potencien el autocuidado y desarrollo saludable de los y las adolescentes.

2.2. Promover la participación de adolescentes en Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes, en mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los NNA en Consejo de Desarrollo Local (CDL), centro de alumnos etc.

4

2.- Atención de Salud Integral

2.1.- En Establecimientos de Salud:

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientación técnica.
- Atención de la demanda espontánea y/o programada en Espacios Amigables.
- Atención en el Ámbito de la Salud Sexual y reproductiva en Espacios Amigables
 - Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR: prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.
 - Consulta por anticoncepción de emergencia.
 - Ingreso regulación de fertilidad.
- Atenciones psicosociales en Espacios Amigables:
 - Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes
 - Consulta Salud Mental.
 - Consejería en prevención consumo de drogas.

2.2.- En Establecimientos Educativos:

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientaciones técnicas.
- Consejería en Salud Sexual Reproductiva SSR: prevención del embarazo, prevención de ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.
- Consejería en prevención consumo de drogas.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A CONSIDERAR EN LAS ATENCIONES REALIZADAS EXTRAMURALES REALIZADAS POR EQUIPOS DE ESPACIOS AMIGABLES.

1. Para los y las adolescentes beneficiarios del Fondo Nacional de Salud e inscritos en un establecimiento de salud distinto al que pertenece el establecimiento educativo, centro comunitario u otro espacio donde se realizó el Control de Salud Integral, se debe gestionar el traslado de la ficha CLAP y tarjetón de acuerdo a normas y procedimientos vigentes, hacia el establecimiento donde está inscrito, para ser ingresado al bajo control de dicho establecimiento e incorporarlo al **REM P**. La actividad misma (Control de Salud Integral) se registrara en el **REM A01 del establecimiento al que pertenece el lugar donde se realizó el control.**
2. En el mismo contexto, si estos adolescentes requiriesen atención en su Centro de Salud, se les debe realizar además una derivación asistida, ayudando a conseguir la hora en el menor plazo posible o establecido, según el riesgo o problema de salud encontrado,

cuidando los aspectos relacionados con la confidencialidad de la atención.

3. Las derivaciones deben ser realizadas según flujogramas en Anexo N° 1 de las Orientaciones Técnicas para el control integral de adolescentes 2016 (<https://diprece.minsal.cl/programas-de-salud/programas-ciclo-vital/informacion-al-profesional-salud-joven-y-adolescente/>) o según **Protocolos Locales** previamente establecidos.
4. Las acciones en los establecimientos educacionales, deben estar bajo conocimiento del Director/a del mismo y deberán coordinarse con el encargado de Convivencia Escolar o quien determine el Director/a.
5. Se debe realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir de manera asistida y oportuna, a aquellos adolescentes con situaciones o condiciones que ameriten clínicamente atención y resolución por profesionales del CESFAM, Espacios Amigables o de establecimientos de mayor complejidad.
6. Se debe velar por la óptima coordinación con los Centros de salud de la comuna, para entregar en forma rápida y expedita, métodos de regulación de fertilidad y preservativos a los y las adolescentes que lo requieran, en pos de evitar embarazos no deseados e ITS, resguardando lo señalado en normativas y protocolos vigentes.

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$24.106.977.- (veinte y cuatro millones ciento seis mil novecientos setenta y siete pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y productos esperados indicados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$16.874.884.-
Cuota 2 (30%)	\$7.232.093.-
Requisito para transferencia Cuota 1	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El gasto que irroge el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos mencionados en la cláusula anterior, en los ítems que se indican a continuación:

COMUNA	N° de EAA	Controles	Recursos de Implementación EAA	Funcionamiento de EEA	Total convenio comunal 2020 (unidad EAA+CJS)
RECOLETA	2	\$ 10.297.392	\$ 735.153	\$ 13.074.432	\$ 24.106.977

Los recursos de implementación, son para renovar los insumos adquiridos con anterioridad o de lo contrario adquirir aquellos que estén en merma para el funcionamiento de la Unidad Espacio

6

Amigable y los controles realizado en Establecimientos Educativos u otros. Además debe considerar la implementación de actividades comunitarias realizadas por el consejo consultivo.

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

MONITOREO Y EVALUACIÓN

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces al año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 de agosto y al 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre y 20 de enero del año siguiente.

Se establecen las siguientes funciones para los Servicios de Salud:

1. Asignar los recursos a los Departamentos de Salud Municipal, como a los establecimientos que dependen de su administración de acuerdo a criterios epidemiológicos, de diagnóstico y condiciones locales.
2. Suscribir y tramitar los convenios con los municipios para transferencias de recursos y realizar la resolución exenta los establecimientos dependientes que aprueba el uso de recursos.
3. Evaluar los resultados del Programa de acuerdo a indicadores y productos esperados.
4. Monitorear en terreno la ejecución de las actividades comprometidas en el programa, verificando la información ingresada a REM.
5. Auditoría del uso de los recursos del Programa por parte de los Municipios y establecimientos dependientes, según corresponda.
6. Informar los resultados del programa al Ministerio de Salud, de acuerdo a los formatos de informes, plazos e indicadores definidos.
7. Otorgar asesoría y asistencia técnica a los municipios y departamentos de salud municipal o establecimientos dependientes, para una adecuada ejecución del programa.

Municipios, entidades administradoras de Salud Municipal y Establecimientos dependientes:

1. Los Departamentos de Salud Municipal deben suscribir convenios con el Servicio de Salud
2. Velar por la contratación oportuna del recurso humano, para dar inicio y/o continuidad a ejecución de las actividades indicadas en este Programa.
3. Ejecutar las actividades establecidas en el Programa para el logro de los objetivos.
4. Registrar las actividades realizadas en REM o planilla anexa, según corresponda.
5. Rendir cuentas de los recursos traspasados y ejecutados, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de abril del año en curso. Se deberá

informar en planilla Anexa: Evaluación Programa Espacios Amigables Primer Corte al 30 de abril, sobre estado de avance de la ejecución del convenio. Además, se deberá informar, en planilla, los denominadores correspondientes a los indicadores 1, 2, 3, 4 y 7 (Nº de Talleres Grupales, Nº de actividades comunitarias programadas en Consejos Consultivos u otras instancias de participación juvenil, Nº de Controles de Salud Integral programados y Nº actividades de promoción en temáticas de alimentación programados).

La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40 %, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje de Cumplimiento	Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota del 30%
40%	0%
Entre 30% y 39.9%	50%
Entre 20% y 29.9%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

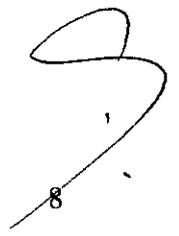
El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

La tercera evaluación, no obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre** del año en curso, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa.



INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	VARIABLE	TABLA/Fuente	META	PESO RELATIVO
Estrategias promoción de la Salud y participación juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales según temática por Programa Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable Itinerante	(N° de Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable realizados)	A19a	Al menos 3 talleres (de 4 sesiones) semestrales	25%
			(N° de Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable programados)*100	Informe 1° Corte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.		
		Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil	(N° de actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil)	A19b	Al menos 2 actividades semestrales	5%
			(N° total de actividades comunitarias programadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil)*100	Informe 1° Corte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.		
Porcentaje de adolescentes de 10 a 14 años que ingresan a Programa Familias Fuertes	(N° de adolescentes de 10 a 14 años que ingresan a Programa Familias Fuertes)	A27	50%			
	(N° de adolescentes de 10 a 14 años comprometidos para ingresar a Programa Familias Fuertes)	Meta comprometida por SS.				
Atención de Salud Integral	Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.	Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral	(N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual realizado)	A01	100%	35%
			(N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual programado)	Informe 1° Corte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.		
	Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y salud nutricional	Porcentaje de consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o equipo Espacio Amigable Itinerante	(N° de consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable Itinerante)	A19a	20%	20%
			(N° total de consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el centro de salud)*100	A19a		
	Porcentaje de consejerías de VIH e ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o equipo Espacio Amigable Itinerante	(N° de consejerías de VIH/ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable Itinerante)	A19a	20%	10%	
			(N° total de consejerías de VIH/ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el centro de salud)*100			A19a
	Porcentaje de actividades de promoción en temática de alimentación realizadas a adolescentes de 10 a 19 años (solo para Espacio Amigable en establecimiento educacional y equipo Espacio Amigable Itinerante)	(N° de actividades de promoción en temática de alimentación realizadas a adolescentes de 10 a 19 años)	A19a	Al menos 2 actividades semestrales		
			(N° total de actividades de promoción en temática de alimentación programadas a adolescentes de 10 a 19 años)*100			Informe 1° Corte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.
	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud Integral	(N° de adolescentes de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud Integral)	A01	100%	5%	
			(N° total de adolescentes de 10 a 19 años con Control de Salud Integral)*100			A03

Para la medición de calidad que considera este convenio se recomienda recoger los datos de manera paulatina y en base a la disponibilidad de los equipos (al menos una vez al año), aplicando la Encuesta a adolescentes atendidos en el Espacio Amigable. Esta medición tiene el propósito de que los equipos adopten los estándares de calidad, por ellos considera procesos de autoevaluación

continúa por parte del equipo del Espacio Amigable.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

SÉPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2020, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula Cuarta.

DÉCIMO: Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMO PRIMERO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO SEGUNDO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.


* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO *
DIRECTOR
D. GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE


* MUNICIPALIDAD DE RECOLETA *
Recoleta
D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
* MUNICIPALIDAD DE RECOLETA *

SIZ/PJD/DBR.

MECHS / PAHS / MVN
